

PROYECTO DE CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 1/2013, DE 24 DE MAYO DE 2013, DEL BANCO DE ESPAÑA, SOBRE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

Este proyecto de circular modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo de 2013, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos. Esta modificación tiene como principal objetivo su adaptación a los cambios que introduce la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. La Ley amplía el perímetro de las entidades obligadas a declarar a la CIR información sobre riesgos (entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y prestamistas inmobiliarios), habilita a los intermediarios de crédito inmobiliario a acceder a los informes de riesgos de la CIR y faculta al Banco de España a suspender temporalmente el acceso a la información de la CIR de aquellas entidades que no envíen en tiempo y forma la información requerida.

Adicionalmente, se considera necesario introducir algunas modificaciones en la Circular 1/2013 para mejorar la coherencia de la información recopilada a través de la CIR con la establecida en el marco del Reglamento de AnaCredit.

Así mismo, se han incorporado en el proyecto de circular algunas modificaciones para recoger mejor la información sobre determinadas operativas realizadas por las entidades declarantes e introducir ciertos cambios en el modelo de datos que permitan optimizar la declaración y la gestión técnica de la información.

Por otra parte, y a fin de mejorar el procedimiento de reclamación en caso de desacuerdo con los datos declarados por las entidades a la CIR, se modifica la Circular para que el ciudadano concrete los datos a los que se refiere y aporte, en su caso, documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos con los que discrepa.

En cumplimiento de la obligación de consulta a los sectores interesados previa a la publicación de circulares que establece el artículo 3.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, con fecha de hoy se ha remitido este proyecto a las asociaciones representativas de las entidades afectadas.

Se ruega a quien desee formular comentarios sobre este proyecto los haga llegar al Banco de España antes del 31 de julio de 2019 al siguiente buzón de correo electrónico: cir.division@bde.es. Las entidades habrán de canalizar sus comentarios a través de sus correspondientes asociaciones representativas.